

### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>PERÚ</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Ministerio de Salud <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ ], 2.10.1 [x ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b>  Productos Farmacéuticos: Medicamentos, medicamentos herbarios, productos dietéticos y edulcorantes, productos biológicos y productos galénicos. Clasificados en el capítulo 30 del Sistema Armonizado o el Arancel de Aduanas.  Dispositivos Médicos. Comprendidos en las partidas del Sistema Armonizado o Arancel de Aduanas 9018, 9019, 9021, 9022 y 9402.  Productos Sanitarios: Cosméticos, productos de higiene doméstica y productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal. Comprendidos en las siguientes partidas del Sistema Armonizado o Arancel de Aduanas: 3303, 3304, 3305, 3401, 3402, 4818, 5601, y la subpartida 3808.91.3401, 3402, 3809.91.00, 4818 y 5601.
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Proyecto de Decreto Supremo que Modifica Artículos del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, 9 páginas, en español.
<b>6. Descripción del contenido:</b> El proyecto de Decreto Supremo contiene 3 Artículos, 3 Disposiciones Complementarias Finales, 4 Disposiciones Complementarias Transitorias y una Disposición Complementaria Derogatoria que modifican el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 001-2012-SA, a efectos de hacer más viable la aplicación de la Ley N° 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y del propio Reglamento.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b>

Protección de la salud de las personas.	
<b>8. Documentos pertinentes:</b>	
1. Ley N° 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.	
2. Decreto Supremo N° 016-2011-SA que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, modificado por Decreto Supremo N° 001-2012-SA.	
3. La publicación en la que aparecerá la propuesta, cuando sea adoptada.	
<b>9. Fecha propuesta de adopción:</b>	} Al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
<b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b>	
<b>10. Fecha límite para la presentación de observaciones:</b>	
<b>11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ X ], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:</b>	
<a href="http://www.comunidadandina.org/SIRT">http://www.comunidadandina.org/SIRT</a> , <a href="http://www.mincetur.gob.pe/reglamentostecnicos">http://www.mincetur.gob.pe/reglamentostecnicos</a> <a href="http://www.digemid.minsa.gob.pe">http://www.digemid.minsa.gob.pe</a>	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR Calle Uno Oeste N° 50 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú Teléfono: +(51-1) 513-6100 Extensión 8040 Fax: +(51-1) 513-6100 Extensión 8002 Correo electrónico: otc@mincetur.gob.pe	